



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

CC. DIPUTADOS DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
20 FEB. 2019

RECIBE José Palomino Bernal
FIRMA [Signature] HOVA [Signature]
PRESENTA [Signature] P. AS. [Signature]

ÉRICA PALOMINO BERNAL Y CUAUHEMOC CARDONA CAMPOS, DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTAN PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EVITAR ACCIDENTES EN EL CRUCE DEL TREN CON VIALIDAD EN LA COMUNIDAD DE COTORINA DE COYOTES, CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

Explosión consecutiva a choque entre pipa y tren.

Los hechos de tránsito lamentablemente se registran con frecuencia en el Estado. En su mayoría, las consecuencias de los accidentes se reducen sólo a daños materiales principalmente en las unidades participantes. Sin embargo, en muchas ocasiones los daños alcanzan a vulnerar la integridad y la vida de las personas. El lunes de esta semana se registró un accidente al sur de la ciudad. Resultaron dos



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

muerdos y cuatro personas heridas. En esta ocasión, las unidades participantes en el hecho de tránsito provenían de modalidades de transporte distintas: un tren de carga y un camión, ambos regulados por leyes federales y autorizados para operar a través de permisos igualmente expedidos en el ámbito federal. La obtención de las licencias para fungir como conductor y maquinista requiere de llenar un catálogo extenso de requisitos, entre los cuales destaca prueba de análisis de laboratorio no sólo para comprobar un estado de salud óptimo sino también para detectar el consumo de drogas, exámenes médicos del oído, de la vista, entre otras facultades y, asimismo, demostrar conocimiento de los reglamentos de tránsito así como habilidad para realizar maniobras en este tipo de vehículos que se caracterizan por desplazar decenas y cientos de toneladas respectivamente a través de la red carretera nacional y de la red ferroviaria nacional.

La expedición de permisos, previo proceso de acreditación de los requisitos antes mencionados por lo que hace a los conductores, así como de concesiones del transporte público federal debiendo las unidades contar con medidas de seguridad, mostraron su insuficiencia pues el resultado fue de daño a la vida, a la integridad, al patrimonio tanto de particulares como de vías federales. Los homicidios culposos siempre se pueden prevenir, si los sujetos obligados observan escrupulosamente los deberes de cuidado que tienen a su cargo. En el caso que nos ocupa, al parecer el accidente tuvo como factor principal la negligencia por parte del conductor de la unidad que transportaba gasolina. El camión arrastraba dos depósitos cada uno con capacidad, que iba al tope, de 35,000 litros de combustible. La falta de cuidado consistió en que, sin prever lo previsible, el conductor de la pipa en lugar de aminorar y hacer alto total cediendo el paso, optó por incrementar la velocidad creyendo que podría pasar la intersección ganándole el paso al tren. Finalmente, la locomotora impactó contra el



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

segundo depósito produciéndose de inmediato una explosión que, luego de un arrastre de aproximadamente 150 metros por el impulso que traía el tren, dejó calcinados a los dos maquinistas que perdieron la vida prácticamente de forma instantánea habiendo resultado heridos cuatro trabajadores que laboraban en una retroexcavadora en las inmediaciones del punto de colisión.

Centro de población en riesgo.

El accidente tuvo lugar en la comunidad denominada Cotorina de Coyotes. El núcleo de población tiene 1298 habitantes, 645 hombres y 643 mujeres, de acuerdo al último censo llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en el 2010. El caserío se encuentra ubicado precisamente en el trayecto que recorren las pipas que entran y salen al centro de almacenaje que se encuentra a poca distancia por parte de Petróleos Mexicanos. Asimismo, la vía férrea pasa por la orilla poniente del asentamiento haciendo una intersección con la vialidad procedente de las instalaciones estratégicas, donde se registró el accidente.

Es importante destacar que en los últimos dos años se han registrado al menos tres accidentes en este mismo lugar. A pesar de los señalamientos indicando el paso del tren, con instrucciones a los conductores de vehículos automotores de hacer alto total ante la proximidad del ferrocarril, se siguen registrando impactos entre automóviles, camiones y los trenes. Pipas que transportan combustible resultan involucradas en estos hechos de tránsito y obligan, de acuerdo al protocolo, a evacuar constantemente la comunidad de Cotorina de Coyotes, para poner a salvo a sus habitantes. La comunidad de Cotorina de Coyotes forma parte



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

de la demarcación territorial del municipio de Aguascalientes, en la Delegación Peñuelas, de acuerdo al artículo 3° del Código Municipal.

Necesidad de infraestructura urbana.

Los constantes hechos de tránsito terrestre que se producen entre automóviles y camiones que pretenden ganar el paso al tren en la intersección que se ha venido mencionando en el límite poniente de la comunidad de Cotorina de Coyotes no han podido ser contenidos, pues los deberes de cuidado que deben observar los conductores que contar tal carácter han sido habilitados al expedirles sendas licencias de conducción, son ignorados, tampoco los señalamientos advirtiendo del peligro que representa el desplazamiento de miles de toneladas a lo largo de las vías férreas han sido eficaces para prevenir desenlaces fatales. De ahí que resulta impostergable recurrir a la infraestructura urbana para garantizar, como tienen derecho de acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Constitución Política del Estado, a los habitantes de la comunidad de Cotorina de Coyotes la vida e integridad personal, en particular de niñas, niños y adolescentes. En efecto, en dicha comunidad se encuentran escuelas, de tal modo que en aras del interés superior de la niñez se requiere la construcción de un paso que permita el flujo de vehículos por abajo o por arriba, pero sin hacer un cruce con las vías férreas. Aunque la densidad demográfica en la zona es baja, en contraste el nivel de peligro es elevado pues es igualmente alta la posibilidad de percances, ya que las colisiones de vehículos automotores con el tren son frecuentes. Si se toma en cuenta que la comunidad es paso obligado tanto para pipas con alta capacidad de almacenaje de combustibles, como para trenes que por igual transportan en volumen de miles de litros combustibles, la



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

obra tiene carácter de prioridad, a fin de salvaguardar el derecho a la vida, a la integridad personal y el patrimonio de los habitantes de la comunidad que se encuentra en dicha encrucijada.

Las políticas públicas se caracterizan por identificar problemáticas en la comunidad, por adoptar un esquema que tome en cuenta las demandas y exigencias de la población y que adopte soluciones congruentes con las características del problema que se pretende resolver, a efecto de propiciar una situación que garantice a plenitud el ejercicio de los derechos de las personas afectadas. Desde el ámbito de la gobernanza, se requiere la obra de infraestructura que se ha mencionado para evitar que la vialidad de automóviles y camiones resulte perpendicular con el paso de los trenes. Asimismo, desde una perspectiva de derechos humanos es necesario salvaguardar los altos valores jurídicos protegidos tanto por la Ley Fundamental como por las leyes secundarias que no son otros más que la vida, la integridad personal y el patrimonio de los habitantes de la multicitada comunidad de Cotorina de Coyotes, en especial en homenaje al Interés Superior de la Niñez que ahí se desenvuelve.

PUNTO DE ACUERDO.

Único. Como medida para evitar los constantes accidentes y poner a salvo a la población de dicho asentamiento de daños mayores en vidas e integridad personal, se requiere el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que disponga lo necesario a fin la construcción de la obra de infraestructura que resulte adecuada para facilitar los flujos vehiculares, sin que se registre la intersección en



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

el punto de alto riesgo ubicado en los límites ponientes de la comunidad de Cotorina de Coyotes.

Aguascalientes, Ags., en la sede de la H. LXIV Legislatura a

19 de Febrero de 2019.

Diputada Érica Palomino Bernal.

Diputado Cuauhtémoc Cardona Campos.